CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1367-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.- VECOL S.A.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA PARA USO DE PERROS Y GATOS.

PARÁGRAFO: ALCANCE AL OBJETO: Adquirir la vacuna antirrábica para perros y gatos con el propósito de mantener la meta de eliminar la rabia humana transmitida por perro y el control de la rabia humana de origen silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN,** del estudio previo, Ficha técnica No. 1**.** Los cuales se complementan con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos estos que hacen parte integral de presente contrato interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de entrega de los bienes objeto de la contratación será hasta el 30 de noviembre de 2025 de acuerdo con el cronograma de entregas pactado por las partes, en donde se incluirán las fechas de entrega y el número de dosis a entregar.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.727.082.290,00),** además todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
158425	**2025-02-13**	**6.300.000.000,oo**	C-1905-0300-11-20201B2-1905029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) - INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL	**10**	02 02 01 003 005 02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte del **MINISTERIO** de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de forma proporcional al número de dosis de vacuna antirrábica para perros y gatos efectivamente entregadas por **EL CONTRATISTA** durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma pactado entre las partes y según las necesidades del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. El valor a pagar por cada dosis entregada será **de MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($1.039,00)**,

hasta completar el total de 5.512.110 dosis contratadas, por un valor total de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.727.082.290,oo).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación de este por parte del Grupo de Ejecución Contractual**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBCIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre

las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de vida útil del biológico, cuando a ello hubiere lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la información obligatoria estipulada en las especificaciones técnicas y en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica No.1” de los estudios previos.

2. Establecer un cronograma de entregas de la vacuna antirrábica para perros y gatos, posterior a la suscripción del contrato en el que se indiquen las fechas y cantidades de cada entrega. Dicho cronograma no deberá exceder el plazo de ejecución establecido para el presente contrato y deberá ser radicado ante el Ministerio de Salud y Protección Social para su respectiva aprobación por parte del supervisor.

3. Realizar la entrega de la vacuna antirrábica para perros y gatos en el plazo establecido, garantizando calidad, eficacia y seguridad, en la Bodega del Ministerio, ubicada en la Carrera 106 No. 15 - 25 Zona Franca - Bodega 80- Manzana 14. Fontibón - Bogotá, D.C. (Cuartos fríos del PAI nacional).

4. Asumir los costos sobre análisis de control de calidad para efectuar la entrega del lote o lotes de las vacunas objeto del contrato, para lo cual se debe anexar copia del certificado de liberación del lote o lotes, expedido por el ICA.

5. Cumplir con lo establecido en el numeral 3.2 del Anexo No. 1 “Ficha Técnica No. 1” (estudio previo), para efectos de la entrega de la vacuna antirrábica para perros y gatos, respecto del rotulado del producto.

6. Asumir los costos de la toma, transporte y análisis para control de calidad, además de los peritajes y conceptos técnicos, sobre cada uno de los lotes de vacuna que el Ministerio de Salud y Protección Social considere como objeto de verificación, de manera eventual.

7. Efectuar el apoyo y soporte técnico sobre el manejo de la vacuna, al Ministerio y a las Secretarías de Salud del nivel Departamental y Distrital de acuerdo con las solicitudes hechas por la Subdirección de Salud Ambiental respecto al almacenamiento y aplicación de la vacuna antirrábica para perros y gatos adquirida y posibles reacciones adversas reportadas.

8. Garantizar que el periodo de vida útil del insumo indicado en el producto debe ser mayor o igual a dos años, la cual inicia desde el momento de la producción de cada lote. Al momento de la entrega al Ministerio, la vida útil de la vacuna debe ser igual o superior a 18 meses.

9. Garantizar, en un término no mayor a tres (3) meses, a partir de la fecha de entrega del insumo, el cambio de las vacunas entregadas que no cumplan con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas, durante la vida útil del producto, a solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Efectuar la reposición de hasta un 30% del total de dosis adquiridas, cuando las vacunas objeto de la presente adquisición no alcancen a consumirse antes de la fecha de vencimiento del producto, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social dará aviso por escrito al contratista, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del biológico, biológico que debe ser entregado en los Cuartos fríos

del PAI nacional, ubicada en la Carrera 106 No. 15 - 25 Zona Franca - Bodega 80 - Manzana 14. Fontibón - Bogotá, D.C.

11. Entregar en reposición (cambio), vacunas que al momento de la entrega tenga una vida útil inferior al 75% de la vigencia establecida en el registro o Licencia de venta expedido por el ICA y deberán ser entregadas en la bodega del Ministerio (cuartos fríos del PAI), garantizando la cadena de frío en su transporte.

12. Garantizar que los bienes objeto de la compra sean entregados con los siguientes documentos: a) Certificado de calidad de los bienes por parte del fabricante. b) Copia de Registro y certificado de liberación de lote expedidos por el ICA. c) Factura comercial de venta al Ministerio.

13. Asegurar que la vacuna antirrábica para perros y gatos sea almacenada en sus cuartos fríos y transportado en vehículos que garanticen la cadena de frío de la vacuna antirrábica para perros y gatos, para las entregas de acuerdo con lo definido en la forma de entrega al Ministerio.

14. Prestar apoyo en lo relacionado con la red de frío del nivel territorial para almacenamiento de vacuna antirrábica para perros y gatos en caso de que alguna Dirección Territorial de Salud lo requiera, al igual que brindar asistencia técnica por parte de médicos veterinarios a las Entidades Territoriales de Salud y apoyo en el desarrollo de campañas de vacunación territoriales.

15. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las obligaciones del contrato hasta su liquidación.

16. Atender los reportes de reacciones adversas resultado de la vacunación antirrábica de perros y gatos reportadas por las secretarías de salud, de acuerdo con las directrices definidas por el Instituto Colombiano Agropecuario al respecto.

17. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes en la entrega de los bienes.

PARÁGRAFO: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato interadministrativo no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de EL MINISTERIO.
2. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
3. EL contratista sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES: Presentar al momento de cada entrega de la vacuna, un informe en el cual se relacionen las cantidades, fabricante, marca comercial, lotes, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y condiciones de transporte de la vacuna antirrábica para perros y gatos entregada.

CLÁUSULA NOVENA: PRODUCTOS:

Tabla 6. Tipo de biológico y cantidad proyectada para compra (dosis de vacuna antirrábica para perros y gatos – 2025

Biológico	Cantidad
Vacuna antirrábica para uso en perros y gatos/ Presentación en frasco plástico por 10 dosis	**5.512.110 dosis**

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALO ASEGURABLE**	**VIGENCIA**

Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto uncionamiento de los bienes	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el contratista, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR: EL MINISTERIO considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato interadministrativo, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte del Ministerio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estará a cargo de la Subdirectora de Salud Ambiental o la persona a quien el designe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO iguale el cinco por ciento (5%) del valor del contrato conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA,** en caso que aplique, y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1367-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.- VECOL S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en la Bodega del Ministerio, ubicada en la Carrera 106 Nº 15-25 Zona Franca - Bodega 80 - Manzana 14. Fontibón - Bogotá, D.C. (Cuartos fríos del PAI nacional). El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO.**

Proyectó: *Gustavo Pinto R. – Profesional Grupo de Gestión Contractual.*
Revisó y Aprobó*: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo de Gestión Contractual.*
Revisó y Aprobó: *Jeiner Duvan Velásquez Restrepo – Asesor Secretaria General*